



MUNICIPALIDAD DE
SAN LUIS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

ORDENANZA N° 384-MDSL/C

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES,
PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO
PARA EL PERÍODO 2026 EN EL
DISTRITO DE SAN LUIS**

ACUERDO DE CONCEJO N° 406
Municipalidad Metropolitana de Lima

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA N° 384-MDSL/C

San Luis, 11 de setiembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

VISTOS: En Sesión Ordinaria de la fecha; el Informe N° 000143-2025-MDSL-SGSC de fecha 22 de julio de 2025 de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana; los Informes N° 000162-2025-MDSL-GSP/SGGA y N° 000163-2025-MDSL-GSP/SGGA, ambos de fecha 31 de julio de 2025 de la Subgerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 000592-2025-MDSL-GSAT/SGRCD de fecha 10 de setiembre de 2025 de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda; el Informe N° 000118-2025-MDSL-GSAT de fecha 10 de setiembre de 2025 de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; el Informe N° 000171-2025-MDSL-GPEP de fecha 10 de setiembre de 2025 de la Gerencia de Planeamiento estratégico y Presupuesto; el Informe N° 000627-2025-MDSL-GSAT/SGRCD de fecha 11 de setiembre de 2025 de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda; el Informe N° 000119-2025-MDSL-GSAT de fecha 11 de setiembre de 2025 de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 000239-2025-MDSL-GAJ de fecha 11 de setiembre de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 001224-2025-MDSL-GM de fecha 11 de setiembre de 2025 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 9 numeral 8 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, entre otros, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, se dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales y ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

Que, asimismo, según el artículo 69-B de la norma citada, las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por tales tributos al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al consumidor – IPC, vigente en la capital de departamento correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de agosto de 2025, se fijó la variación acumulada de Índice de Precios al Consumidor a nivel nacional al mes de julio del presente año, que asciende 1.53%;

Que, resulta necesario precisar que los criterios considerados en la presente Ordenanza para la distribución de los servicios públicos que presta la Municipalidad Distrital de San Luis entre los vecinos, son los criterios establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y lo dispuesto en las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en los Expedientes N° 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC publicadas el 14 de marzo y 17 de agosto de 2005 respectivamente, siendo los criterios de distribución adoptados en las mismas de carácter vinculante para todas las municipalidades;

Que, el literal a) del Artículo 8° de la Ordenanza N° 2386-MML, Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, establece que la Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;

Que, mediante Ordenanza N° 303-MDSL, se aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de San Luis, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 444-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2020. Asimismo, mediante Ordenanza N° 319-MDSL se prorrogó la vigencia de los importes de los arbitrios de la Ordenanza N° 303-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 428-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de diciembre de 2021. Asimismo, mediante Ordenanza N° 340-MDSL se reajustó las tasas aplicando el IPC del 6.68%, el cual prorroga la vigencia de los arbitrios de la Ordenanza N° 303-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 467-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29 de diciembre de 2022. Asimismo, mediante Ordenanza N° 352-MDSL se reajustó las tasas aplicando IPC del 2.92% el cual prorroga la vigencia de los arbitrios de la Ordenanza N° 303-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 495-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de diciembre de 2023. Posteriormente, la Ordenanza N° 372-MDSL reajustó las tasas mediante IPC de 1.76% la vigencia de los Importes de los arbitrios de la Ordenanza N° 352-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 510-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29/12/2024. Las referidas normas aplican los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal y Defensoría del Pueblo, cumpliéndose de esta forma con los requisitos de validez y vigencia;

Que, mediante Informe N° 000143-2025-MDSL-SGSC, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana señala que los niveles del Servicio de Seguridad Ciudadana alcanzados a junio del 2025, se vienen desarrollando conforme a las metas previstas, cuya ejecución no tiene ninguna variación sobre gastos y contrataciones adicional respecto a lo que se

ha programado para el ejercicio 2025, por tal motivo considera que los niveles de prestación del Servicio de Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2026 se darán de manera adecuada, recomendando que las tasas y costos que fueron aprobados en la Ordenanza N° 372-MDSL/C de fecha 03 de diciembre del 2024 ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 510-MML de fecha 26 de diciembre del 2024, para el ejercicio 2025, sean incrementadas por la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana – IPC, que aprueba en Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI;

Que, con los Informes N° 000162-2025-MDSL-GSP/SGGA y N° 000163-2025-MDSL-GSP/SGGA, la Subgerencia de Gestión Ambiental propone que para el ejercicio 2026, prorrogue la Ordenanza N° 372-MDSL, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 510-MML, para el ejercicio 2025, aplicando un reajuste a las tasas y costos con el Índice Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, toda vez que no proyecta la existencia de una variación sustancial en el servicio de Recolección de Residuos Sólidos y en el servicio de Áreas Verdes;

Que, mediante Informe N° 000118-2025-MDSL-GSAT, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria remite el Informe N° 000592-2025-MDSL-GSAT/SGRCD de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda que señala que, en consideración con la información remitida por las unidades orgánicas prestadoras de servicios, ha elaborado el informe técnico que sustenta el cálculo de la tasa de los arbitrios municipales para el ejercicio 2026, concluyendo que su propuesta garantiza la sostenibilidad financiera, la cobertura adecuada de los costos y la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales a favor de los vecinos del distrito. Para tal efecto, remite adjunto el Informe Técnico, el cual contiene la información de sustento, para la elaboración del Proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2026 en el Distrito de San Luis, la cual reajusta la Ordenanza N° 372-MDSL aprobado con Acuerdo de concejo N° 510-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 29 de diciembre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, aplicando la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, que aprueba índices del Precio al Consumidor a Nivel Nacional;

Que, con el Informe N° 000171-2025-MDSL-GPEP, la Gerencia de Planeamiento estratégico y Presupuesto considera que del análisis presupuestal, los costos de cada uno de los arbitrios señalados, no exceden al incremento del IPC, por lo que los ingresos que se recaude deben cubrir los gastos que se requieren por la prestación o mantenimiento de los servicios públicos brindados por la Municipalidad, por lo que emite opinión favorable al proyecto de “Ordenanza, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo para el periodo 2026 en el Distrito de San Luis”;

Que, mediante el Informe N° 000119-2025-MDSL-GSAT, la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria remite el Informe N° 000627-2025-MDSL-GSAT/SGRCD de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda que remite información complementaria al proyecto de “Ordenanza, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo para el periodo 2026 en el Distrito de San Luis”;

Que, con el Informe Legal N° 000239-2025-MDSL-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que habiéndose evaluado la propuesta, esta se encuentra alineada a las disposiciones que regulan la aprobación de las tasas de los arbitrios municipales, por lo que emite opinión en el sentido que resulta viable la Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y, Serenazgo para el periodo 2026 en el Distrito de San Luis, lo que corresponde remitir al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Memorando N° 001224-2025-MDSL-GM, la Gerencia Municipal remite el proyecto de “Ordenanza, que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, y serenazgo para el periodo 2026 en el Distrito de San Luis”, solicitando sea sometido a consideración y debate por parte del Concejo Municipal, para su posterior aprobación;

Que, teniendo en cuenta los mencionados informes, la Municipalidad Distrital de San Luis en función a sus facultades y a la potestad tributaria, establecerá su Ordenanza que aprueba el monto de las tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo del Ejercicio 2026, aplicando el Índice de Precios al Consumidor - IPC a las Ordenanzas aprobadas N° 303-MDSL, N° 319-MDSL, N° 340-MDSL, N° 352-MDSL y N° 372-MDSL, que regulan el marco legal y las disposiciones para la determinación y distribución de los Arbitrios Municipales;

Estando a las atribuciones conferidas por el artículo 9 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Concejo Municipal, luego del respectivo debate, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES, Y SERENAZGO PARA EL PERÍODO 2026 EN EL DISTRITO DE SAN LUIS

Artículo Primero.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplicase, el reajuste para el ejercicio fiscal 2026 el marco legal aplicable a los arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines, y, Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 303-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 444-MML, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31 de diciembre de 2020.

Artículo Segundo.- DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS Y TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Aplicase el reajuste para el ejercicio 2026, los costos y tasas determinadas para los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos, y, Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 372-MDSL, mediante la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, acumulado al mes de julio del 2025, que asciende al 1.53%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI, publicada el 01 de agosto de 2025 en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo Tercero.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese, el Informe Técnico Financiero que detalla el reajuste al Índice de Precios al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana, correspondiente a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos, y, Serenazgo; así como la estimación de ingresos por concepto de la prestación y mantenimiento de los referidos servicios públicos que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE LOS ARBITRIOS

Los arbitrios municipales 2026 son de periodicidad mensual, cuyo vencimiento será el último día hábil de cada mes respectivo.

Artículo Quinto.- PUBLICACIÓN Y VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2026, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del íntegro de la presente Ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

Artículo Sexto.- DIFUSIÓN DE LA NORMA

El íntegro de la presente Ordenanza, así como el Acuerdo de Concejo ratificatorio serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, así como en la página web de la Municipalidad Distrital de San Luis (www.munisanluis.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT de Lima (www.sat.gob.pe), esto último de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-MML.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero.- FACULTAR al alcalde del Distrito de San Luis para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, y, a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, Subgerencia de Registro y Control de Deuda y a la Subgerencia de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la presente Ordenanza de acuerdo a su competencia.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RICARDO ROBERT PEREZ CASTRO
Alcalde

INFORME TÉCNICO

1. APROBACION DE LOS COSTOS Y TASAS DEL EJERCICIO 2026

El presente Informe Técnico tiene por objeto presentar los Costos Anuales y las Tasas de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo aplicables en la jurisdicción del Distrito de San Luis durante el periodo 2026.

La Municipalidad Distrital de San Luis, mediante Ordenanza N° 303-MDSL, ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2021, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 444- MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 31/12/2020; presenta la estructura de Costos totales de los servicios públicos para el citado ejercicio, de acuerdo a los criterios mínimos establecidos en la Sentencias del Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal, Defensoría del Pueblo e INDECOPI.

Posteriormente, la Ordenanza N° 319-MDSL prorrogó la vigencia de los Importes de los arbitrios de la Ordenanza N° 303-MDSL. Asimismo, la Ordenanza N° 340-MDSL reajustó las tasas mediante IPC de 6.68% la vigencia de los importes de los arbitrios de la Ordenanza N° 319-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 467-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29/12/2022. Posteriormente, la Ordenanza N° 352-MDSL reajustó las tasas mediante IPC de 2.92% la vigencia de los Importes de los arbitrios de la Ordenanza N° 340-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 495-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14/12/2023. Posteriormente, la Ordenanza N° 372-MDSL reajustó las tasas mediante IPC de 1.76% la vigencia de los Importes de los arbitrios de la Ordenanza N° 352-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 510-MML y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 29/12/2024. El sustento para la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) en la determinación de los arbitrios municipales 2026 radica principalmente en la necesidad de contrarrestar la caída de la recaudación, fenómeno recurrente en el último año de gestiones anteriores. Esta disminución compromete seriamente la capacidad financiera para garantizar la continuidad de los servicios públicos básicos. Cabe precisar que el contrato con la empresa de recolección de residuos sólidos no ha sufrido incrementos significativos y que las áreas prestadoras han informado que no existirán variaciones sustanciales en los costos. En ese contexto, el ajuste por IPC constituye la única medida técnica, objetiva y razonable que permite asegurar el sostenimiento de la recaudación y la estabilidad en la prestación de los servicios municipales.

Mediante, el INFORME N° 163-2025-MDSL-GSP/SGGA, emitido por la Subgerencia de Gestión Ambiental, mediante el Contrato N° 009-2024-MDSL de fecha 05 de agosto de 2024, la Municipalidad de San Luis ha realizado la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PARA EL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL TRANSPORTE HASTA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES; siendo la empresa a cargo TECNOLOGÍAS ECOLÓGICAS PRISMA S.A.C. con RUC N° 20502221796; asimismo, en la CLAUSULA QUINTA, señala que el plazo de ejecución de la prestación sería de un mil noventa y cinco (1,095) días calendarios o hasta agotar la cantidad de toneladas contratadas.

Que, siendo necesario el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles en el distrito de San Luis, con el objetivo de garantizar y brindar un eficiente y eficaz servicio para los vecinos, se indica que en aplicación de Ley N° 31254, la Municipalidad viene adoptando todas las medidas necesarias a fin de cumplir con la citada ley, y en el proceso de adecuación se ha firmado el Contrato N° 009-2024-MDSL de fecha 05 de agosto de 2024, con la finalidad de contratar una empresa para el SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL TRANSPORTE HASTA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES; por lo cual, a partir de la vigencia del mencionado contrato el personal que asista y/o intervenga en la recolección será prestado de forma directa mediante el personal y recursos operativos de la entidad.

La Municipalidad de San Luis asumirá el 100% de los costos que se originen en cumplimiento de la aplicación de la Ley N° 31254, con la finalidad de que no impacte en la determinación de las tasas a aplicar por el servicio de recolección de residuos para el año 2026.

La contratación del personal directo se viene ejecutando en etapas y está a cargo de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos. Y con respecto a los servicios de alquiler de maquinaria y disposición final de residuos sólidos vienen siendo considerados en el Plan de Contrataciones a cargo de la Subgerencia de logística, Control Patrimonial y Servicios Generales.

La Municipalidad Distrital de San Luis, concluyó de la evaluación de los costos ejecutados y proyectados y del Informe N° 162-2025-MDSL-GSP/SGGA e Informe N° 143-2025-MDSL-GSP/SGSC que corresponde a las áreas

prestadoras de servicios, en la que señalan que éstos vienen siendo similares a los años 2021, 2022, 2023, 2024 y 2025, y que son los necesarios para su requerimientos de atención de los servicios programados para el ejercicio 2026, ante ello, la institución ha decidido que para el ejercicio 2026 las tasas de los arbitrios municipales sean reajustados por el Índice de Precios al Consumidor conforme a lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal, Artículo 69-B.

Considerando lo expuesto en el párrafo precedente, resulta necesario cumplir con las condiciones dispuestas en el artículo 8 de la Ordenanza N° 2386-2021-MML, que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima, siendo las siguientes:

- a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente.
- La Ordenanza N° 372-MDSL, a través de la cual la Municipalidad Distrital de San Luis, estableció el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2025, fue debidamente ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 510 por el Concejo Metropolitano de Lima, y publicada en el diario oficial El Peruano el 29 de diciembre del 2024. Por tanto, se cumple con esta condición.
 - La Municipalidad de San Luis se encuentra adecuada al Decreto Legislativo 1278 "Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos", y su Reglamento y modificaciones, igualmente está en el proceso de adecuación a la Ley 31254 "Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines", entrando a un proceso de convocatoria de Prestación Directa del Servicio de recolección de residuos sólidos.
- Asimismo, cabe señalar que la entrada en vigencia de la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales, no afecta los servicios de barrido de calles, parques y jardines y serenazgo debido a que estos tienen prestación directa por parte de la municipalidad.
- b) En caso que la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana.
- Considerando lo expuesto, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el año 2026, sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor aprobado para el mes de julio del año 2025 a Nivel de Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 1.53% (aprobado por la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI), conforme a lo dispuesto por el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.
- c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.
- La Municipalidad Distrital de San Luis, de acuerdo a la evaluación de la ejecución presupuestal de los servicios públicos, efectuada por la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, se ha comprobado que, al cierre del ejercicio, el nivel de cumplimiento registrado respecto de los costos asciende a más del cien por ciento (100%). Ello demuestra que los recursos destinados a la prestación de los servicios públicos han sido utilizados de manera responsable y que las metas trazadas se han cumplido y continuarán cumpliéndose con calidad y eficiencia.
- d) Los Cuadros de Estimación de Ingresos Anuales con la aplicación del IPC para cada tipo de arbitrio lo cual no debería exceder el costo del servicio.
- Teniendo en cuenta, este requisito, el presente informe contiene la estimación de ingresos anuales que no exceden los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

El siguiente cuadro muestra la cantidad de contribuyentes y predios considerados para el periodo 2026, información proporcionada por la Subgerencia de Tecnología de la Información a través del Informe N° 113-2025-MDSL-GPEP-GTI, los cuales resultan siendo similares a la cantidad de predios y contribuyentes utilizados.

Recolección de Residuos sólidos							
Contribuyentes				Predios			
Inafectos	Exonerados	Afectos	Total	Inafectos	Exonerados	Afectos	Total
143	6	12.066	12.215	250	16	21.002	21.268

Barrido de Calles							
Contribuyentes				Predios			
Inafectos	Exonerados	Afectos	Total	Inafectos	Exonerados	Afectos	Total
0	6	12.209	12.215	0	16	21.252	21.268

Parques y Jardines							
Contribuyentes				Predios			
Inafectos	Exonerados	Afectos	Total	Inafectos	Exonerados	Afectos	Total
143	296	11.776	12.215	250	1726	19.292	21.268

Serenazgo							
Contribuyentes				Predios			
Inafectos	Exonerados	Afectos	Total	Inafectos	Exonerados	Afectos	Total
2	4	12.209	12.215	2	14	21.252	21.268

Los contribuyentes con condición de inafectos al pago de los Arbitrios Municipales, señalados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 303-MDSL, no han sido considerados a efectos de la distribución de los costos de los servicios públicos.

Los contribuyentes exonerados de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la Ordenanza N° 303-MDSL, sí son considerados para la distribución de los costos y el gasto tributario que generan es asumido por la Municipalidad.

COSTOS APROBADOS Y NIVEL DE EJECUCIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO 2025

El cuadro a continuación muestra los costos aprobados para los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2025 aprobado por la Ordenanza N° 372-MDSL, en aplicación a lo previsto por el Artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal:

COSTOS APROBADOS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2025

Concepto	Recolección de Residuos Sólidos (S/)	Barrido de Calles (S/)	Parques y Jardines (S/)	Serenazgo (S/)
Costos Directos	3,757,389.34	1,964,751.27	2,769,354.87	2,296,036.16
Costos Indirectos	108,611.42	91,320.58	128,283.21	199,508.74
Costos Fijos	688.67	919.26	1,131.53	35,902.49
Total	3,866,689.43	2,056,991.11	2,898,769.61	2,531,447.39

Mediante, Memorando N° 893-2025-MDSL/GPEP la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto remite el cuadro de Ejecución de Gastos del ejercicio 2025 de los servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, el cual se presenta a continuación:

2. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2025.

La Municipalidad Distrital de San Luis durante el ejercicio fiscal 2025 ha realizado las acciones necesarias para dar cumplimiento a las metas programadas en la prestación de los servicios de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y de Seguridad Ciudadana, la ejecución de gastos para la realización de actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales en esta materia se enmarcaron en los montos de la estructura de costos establecidos en la Ordenanza N° 372-MDSL, ratificada por el Acuerdo de Concejo N° 510-2024-MML, publicada el 29 de diciembre de 2024.

Con el propósito de dar cumplimiento a los objetivos y metas programadas, teniendo además en consideración las normas presupuestales y otras normas vigentes aplicables para el ejercicio fiscal 2025, se detalla lo siguiente de conformidad con lo

señalado en el Memorando N° 893-2025-MDSL/GPEP, de la Gerencia de Planificación Estratégico y Presupuesto, en los que se exponen los gastos ejecutados por los servicios durante el ejercicio 2025.

EJECUCIÓN Y PROYECCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO 2025

SERVICIOS	COSTOS 2025 S/	EJECUTADO 2025 A JUNIO S/	AVANCE DE ENERO - JUNIO -2025	PROYECTADO DE JULIO A DICIEMBRE 2025 S/	% POR EJECUTAR JULIO A DICIEMBRE 2025	MONTO TOTAL EJECUTADO + PROYECTADO S/	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2025
	[a]	[b]	[c]=[b]/[a]	[d]	[e]=[d]/[a]	[f]=[b]+[d]	[g]=[c]+[e]
Barrido de Calles	2,056,991.11	1,122,277.65	54.56%	1,005,528.25	48.88%	2,127,805.90	103.44%
Residuos sólidos	3,866,669.43	1,931,649.34	49.96%	2,009,575.23	51.97%	3,941,224.57	101.93%
Parques y jardines	2,898,769.61	1,723,041.60	59.44%	1,278,954.09	44.12%	3,001,995.69	103.56%
Serenazgo	2,531,447.39	1,441,552.82	56.95%	1,164,188.46	45.99%	2,605,741.28	102.93%
TOTAL	11,353,877.54	6,218,521.41	54.77%	5,458,246.03	48.07%	11,676,767.44	102.84%

Como se puede observar en el Cuadro, se ha llegado alcanzar al mes de junio el 54.56% en la ejecución de los costos de barrido de calles, el 49.96% Recolección de Residuos Sólidos, el 59.44% en la ejecución de costos del servicio de Parques y Jardines y 56.95% respecto al Servicio de Serenazgo. El porcentaje ejecutado del mes de enero a junio es 54.77%.

Asimismo, se ha proyectado para el periodo julio a diciembre una ejecución del 48.07% lográndose obtener una ejecución anual proyectada con un monto que ascendente a S/ 11,676,767.44 soles, que estaría representado por un índice de 102.84%. Todo ello en razón del cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

De la comparación con los costos aprobados mediante Ordenanza N° 372-MDSL ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 510-MML, y publicadas en el diario oficial "El Peruano", el 29 de diciembre de 2024, no se observa una variación sustancial. Por tal motivo, se propone prorrogar con un incremento al IPC para el periodo 2026, los costos y las tasas de arbitrios municipales.

3. APROBACIÓN DE LOS COSTOS 2026

La Municipalidad Distrital de San Luis durante el ejercicio 2026 continuará prestando los siguientes servicios públicos de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y serenazgo.

En atención a ello, la Municipalidad Distrital de San Luis, ha previsto la aplicación del supuesto regulado en el Artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a efectos de determinar el costo de los servicios de Residuos sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, tomando como base aquellas que fueran establecidas a partir de la Ordenanza N° 372-MDSL ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 510-MML, y publicada en el diario oficial "El Peruano", el 29 de diciembre de 2024, reajustadas con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC al mes de julio para Lima Metropolitana, ascendente a 1.53%, establecido en la Resolución Jefatural N° 175-2025-INEI.

Bajo los lineamientos técnicos señalados, se ha procedido al establecimiento de los costos de los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2026, conforme al cuadro detalle que se indica a continuación:

COSTO ANUAL DE LOS SERVICIOS PARA EL EJERCICIO 2025

SERVICIOS	COSTOS 2025 (S/)	IPC ACUMULADO AL MES DE JULIO DE 2025	COSTOS 2026 (S/)	VARIACION 2026 VS 2025 S/	VARIACION 2026 VS 2025 %
Barrido de Calles	2,056,991.11	1.53%	2,088,463.07	31,471.96	1.53%
Recolección de Residuos Sólidos	3,866,669.43	1.53%	3,925,829.47	59,160.04	1.53%
Parques y jardines	2,898,769.61	1.53%	2,943,120.78	44,351.17	1.53%
Serenazgo	2,531,447.39	1.53%	2,570,178.53	38,731.14	1.53%
TOTAL	11,353,877.54	1.53%	11,527,591.85	173,714.31	1.53%

4. APROBACIÓN DE LAS TASAS PARA EL 2026

Las tasas por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2026 serán las aprobadas mediante la Ordenanza N° 372-MDSL, más la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) al mes de julio de 2025 (1.53%).

TASAS DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

Tasa mensual por metro lineal			
Frecuencia Diaria	Tasa Mensual por M2		
	Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
	(S/)	(%)	(S/)
1	0.7518	1.53%	0.7633
2	1.5039	1.53%	1.5269

Durante el periodo 2026 se tiene previsto seguir desarrollando las siguientes actividades:

- Barrido de calles.
- Desarenado de vías principales.
- Limpieza y mantenimiento de mobiliario urbano (ornato).
- Recolección y disposición final de los residuos producto de la limpieza de vías y espacios públicos.
- Supervisión y labores administrativas.

La Subgerencia de Gestión Ambiental tiene programado continuar con la prestación del servicio de Barrido de Calles durante los 365 días del año 2026 (de lunes a domingo, incluido feriados) en dos turnos y con una cobertura de un 100%.

Frecuencia Diaria	Frecuencia	Cobertura
1	Una vez al día	Lunes a Domingo
2	Dos veces al día	



El segundo turno, o Frecuencia 2, se realiza atendiendo a las principales avenidas y vías de alto tránsito de personas por la presencia de zonas comerciales y con afluencia de personas.

Frecuencia 2 - Servicio de Barrido de Calles					
Nº	Urbanización San Jacinto	Nº	Urbanización Jorge Chávez	Nº	Avenidas (*)
1	Ca. El Embrague	12	Av. 26 de Julio	22	Av. Agustín de la Rosa Toro
2	Ca. El Timón	13	Jr. 06 de diciembre	23	Av. Aviación
3	Ca. Los Faros	14	Jr. Ayacucho	24	Av. Canadá
4	Psje. Los Aros	15	Jr. Gral. Luis Sánchez Cerro	25	Av. Circunvalación
Nº	Urbanización San Pablo I Etapa	16	Jr. Jorge Chávez	26	Av. Del Aire
5	Ca. Ángel Cepollini	17	Jr. Los Incas	27	Av. Manuel Echeandía
Nº	Urbanización San Pablo II Etapa	18	Jr. Ollanta	28	Av. Nicolás Arriola
6	Ca. Héctor Marisca	19	Jr. Tayacaja	29	Av. Nicolás Ayllón
7	Ca. Lorenzo Astrana	20	Psje. Los Amautas	30	Av. San Juan
8	Ca. Marcona	21	Psje. Miguel Grau	31	Av. San Luis
9	Jr. Juan Pauli				
10	Jr. Leónidas La Serre				
11	Jr. Pablo Riso				

Las vías no contempladas en la "Frecuencia 2" recibirán una prestación del servicio de una vez al día (Frecuencia 1).

Frecuencia 1 - Servicio de Barrido de Calles		
Nº	Zonas Urbanas	Vías Urbanas
1	Otras Vías del distrito	Las Vías No Comprendidas en la Frecuencia 2 - Barrido de Calles

Asimismo, se continuará con el desarenado de las vías principales del distrito. La frecuencia del servicio de desarenado para el año 2026, se continuará efectuando en 10 vías principales según cuadro siguiente, el cual se realizará 03 veces por semana, días martes y jueves en los horarios de 08:00 horas a 14:00 horas y sábados en el horario de 8:00 am a 11:45 am, con lo cual la prestación durante el año 2025 será de un total de 216 días.

Vías Principales			
1	Av. Aviación	6	Av. Nicolás Arriola
2	Av. Canadá	7	Av. Nicolás Ayllón
3	Av. Circunvalación	8	Av. Rosa Toro
4	Av. Echeandía	9	Av. San Juan
5	Av. Mariscal Nieto	10	Av. San Luis

El monto mensual a pagar por el Arbitrio de Barrido de Calles se calcula de la siguiente manera:

Monto Mensual a pagar BC = Metros lineales de frontis (ml) x Tasa Mensual (ml) según Frecuencia del servicio.

TASAS DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Sector de Servicio	Nº	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
1	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	0.3202	1.53%	0.3250
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	0.0396	1.53%	0.0402
	4	Comercio Vecinal (**)	0.1106	1.53%	0.1122
	5	Centros de Salud	0.0000	1.53%	0.0000
	6	Mercados	0.1716	1.53%	0.1742
	7	Camales y Avícolas	0.1531	1.53%	0.1554
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	0.2031	1.53%	0.2062
	9	Hoteles y hospedajes	0.0000	1.53%	0.0000
	10	Playas de estacionamiento	0.1871	1.53%	0.1899

Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
	11	Talleres y locales similares (***)	0.1726	1.53%	0.1752
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	0.0000	1.53%	0.0000
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.0000	1.53%	0.0000
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	0.1124	1.53%	0.1141
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.0000	1.53%	0.0000
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	0.2384	1.53%	0.2420
	18	Lubricentos (****)	0.1007	1.53%	0.1022
	19	Veterinarias	0.1005	1.53%	0.1020
2	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	0.3133	1.53%	0.3180
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	0.0361	1.53%	0.0366
	4	Comercio Vecinal (**)	0.1274	1.53%	0.1293
	5	Centros de Salud	0.0000	1.53%	0.0000
	6	Mercados	0.0000	1.53%	0.0000
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	0.2000	1.53%	0.2030
	9	Hoteles y hospedajes	0.1614	1.53%	0.1638
	10	Playas de estacionamiento	0.4770	1.53%	0.4842
	11	Talleres y locales similares (***)	0.1880	1.53%	0.1908
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	0.0862	1.53%	0.0875
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.1133	1.53%	0.1150
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	0.1586	1.53%	0.1610
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.1714	1.53%	0.1740
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	0.2578	1.53%	0.2617
	18	Lubricentos (****)	0.1070	1.53%	0.1086
	19	Veterinarias	0.0811	1.53%	0.0823
	3	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	0.3011	1.53%
2		Casa Habitación y Predios en construcción	0.0376	1.53%	0.0381
4		Comercio Vecinal (**)	0.1010	1.53%	0.1025
5		Centros de Salud	0.0047	1.53%	0.0047
6		Mercados	0.0000	1.53%	0.0000
7		Camales y Avícolas	0.1926	1.53%	0.1955
8		Restaurantes y similares, juegos de azar	0.2021	1.53%	0.2051
9		Hoteles y hospedajes	0.0000	1.53%	0.0000
10		Playas de estacionamiento	0.0238	1.53%	0.0241
11		Talleres y locales similares (***)	0.1820	1.53%	0.1847
12		Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
13		Grifos	0.1313	1.53%	0.1333
14		Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.1642	1.53%	0.1667
15		Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	0.3839	1.53%	0.3897
16		Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.2647	1.53%	0.2687
17		Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	0.2371	1.53%	0.2407
18		Lubricentos (****)	0.1557	1.53%	0.1580
19		Veterinarias	0.1018	1.53%	0.1033

Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
4	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	0.3163	1.53%	0.3211
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	0.0370	1.53%	0.0375
	4	Comercio Vecinal (**)	0.0623	1.53%	0.0632
	5	Centros de Salud	0.2080	1.53%	0.2111
	6	Mercados	0.1986	1.53%	0.2016
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	0.2027	1.53%	0.2058
	9	Hoteles y hospedajes	0.1728	1.53%	0.1754
	10	Playas de estacionamiento	0.1691	1.53%	0.1716
	11	Talleres y locales similares (***)	0.1784	1.53%	0.1811
	12	Envasadoras de vegetales	0.2192	1.53%	0.2225
	13	Grifos	0.1744	1.53%	0.1770
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.0576	1.53%	0.0584
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	0.1549	1.53%	0.1572
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.1751	1.53%	0.1777
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	0.2578	1.53%	0.2617
	18	Lubricentos (****)	0.1333	1.53%	0.1353
	19	Veterinarias	0.0940	1.53%	0.0954
	Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2	
Año 2025				IPC julio 2025	Año 2026
(S/)				(%)	(S/)
5	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	0.3132	1.53%	0.3179
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	0.0391	1.53%	0.0396
	4	Comercio Vecinal (**)	0.1062	1.53%	0.1078
	5	Centros de Salud	0.1822	1.53%	0.1849
	6	Mercados	0.0000	1.53%	0.0000
	7	Camales y Avícolas	0.1635	1.53%	0.1660
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	0.1835	1.53%	0.1863
	9	Hoteles y hospedajes	0.1696	1.53%	0.1721
	10	Playas de estacionamiento	0.0000	1.53%	0.0000
	11	Talleres y locales similares (***)	0.1952	1.53%	0.1981
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	0.0000	1.53%	0.0000
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.1709	1.53%	0.1735
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	0.1732	1.53%	0.1758
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.1751	1.53%	0.1777
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	0.1894	1.53%	0.1922
	18	Lubricentos (****)	0.1046	1.53%	0.1062
	19	Veterinarias	0.0954	1.53%	0.0968
	Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2	
Año 2025				IPC julio 2025	Año 2026
(S/)				(%)	(S/)
	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	0.3169	1.53%	0.3217
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	0.0423	1.53%	0.0429
	4	Comercio Vecinal (**)	0.1115	1.53%	0.1132
	5	Centros de Salud	0.0000	1.53%	0.0000
	6	Mercados	0.2010	1.53%	0.2040
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	0.1817	1.53%	0.1844
	9	Hoteles y hospedajes	0.0000	1.53%	0.0000

6	10	Playas de estacionamiento	0.1696	1.53%	0.1721
	11	Talleres y locales similares (***)	0.2222	1.53%	0.2255
	12	Envasadoras de vegetales	0.1995	1.53%	0.2025
	13	Grifos	0.1014	1.53%	0.1029
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.2820	1.53%	0.2863
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	0.1016	1.53%	0.1031
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.0000	1.53%	0.0000
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	0.2380	1.53%	0.2416
	18	Lubricentos (****)	0.1071	1.53%	0.1087
	19	Veterinarias	0.0720	1.53%	0.0731
Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
7	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	0.3184	1.53%	0.3232
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	0.0359	1.53%	0.0364
	4	Comercio Vecinal (**)	0.1089	1.53%	0.1105
	5	Centros de Salud	0.0000	1.53%	0.0000
	6	Mercados	0.2035	1.53%	0.2066
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	0.1790	1.53%	0.1817
	9	Hoteles y hospedajes	0.1652	1.53%	0.1677
	10	Playas de estacionamiento	0.1475	1.53%	0.1497
	11	Talleres y locales similares (***)	0.2240	1.53%	0.2274
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	0.0000	1.53%	0.0000
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.1641	1.53%	0.1666
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	0.2084	1.53%	0.2115
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.2149	1.53%	0.2181
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	0.2177	1.53%	0.2210
	18	Lubricentos (****)	0.1361	1.53%	0.1381
	19	Veterinarias	0.0970	1.53%	0.0984
	Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2	
Año 2025				IPC julio 2025	Año 2026
(S/)				(%)	(S/)
8	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	0.2879	1.53%	0.2923
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	0.0345	1.53%	0.0350
	4	Comercio Vecinal (**)	0.1193	1.53%	0.1211
	5	Centros de Salud	0.2032	1.53%	0.2063
	6	Mercados	0.1709	1.53%	0.1735
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	0.1866	1.53%	0.1894
	9	Hoteles y hospedajes	0.1692	1.53%	0.1717
	10	Playas de estacionamiento	0.1739	1.53%	0.1765
	11	Talleres y locales similares (***)	0.2444	1.53%	0.2481
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	0.0000	1.53%	0.0000
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.1684	1.53%	0.1709
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	0.1713	1.53%	0.1739
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.1717	1.53%	0.1743
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	0.2814	1.53%	0.2857
	18	Lubricentos (****)	0.1374	1.53%	0.1395
	19	Veterinarias	0.1088	1.53%	0.1104

Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
9	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	0.3092	1.53%	0.3139
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	0.0371	1.53%	0.0376
	4	Comercio Vecinal (**)	0.1027	1.53%	0.1042
	5	Centros de Salud	0.0882	1.53%	0.0895
	6	Mercados	0.1949	1.53%	0.1978
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	0.1999	1.53%	0.2029
	9	Hoteles y hospedajes	0.1645	1.53%	0.1670
	10	Playas de estacionamiento	0.0000	1.53%	0.0000
	11	Talleres y locales similares (***)	0.1761	1.53%	0.1787
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	0.0000	1.53%	0.0000
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.0000	1.53%	0.0000
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	0.0347	1.53%	0.0352
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.0000	1.53%	0.0000
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	0.2610	1.53%	0.2649
	18	Lubricentos (****)	0.0793	1.53%	0.0805
	19	Veterinarias	0.1241	1.53%	0.1259
	Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2	
Año 2025				IPC julio 2025	Año 2026
(S/)				(%)	(S/)
10	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	0.3161	1.53%	0.3209
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	0.0415	1.53%	0.0421
	4	Comercio Vecinal (**)	0.1080	1.53%	0.1096
	5	Centros de Salud	0.2080	1.53%	0.2111
	6	Mercados	0.1909	1.53%	0.1938
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	0.1599	1.53%	0.1623
	9	Hoteles y hospedajes	0.0167	1.53%	0.0169
	10	Playas de estacionamiento	0.0000	1.53%	0.0000
	11	Talleres y locales similares (***)	0.1798	1.53%	0.1825
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	0.0000	1.53%	0.0000
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.0914	1.53%	0.0927
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	0.1756	1.53%	0.1782
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.0000	1.53%	0.0000
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	0.2424	1.53%	0.2461
	18	Lubricentos (****)	0.0935	1.53%	0.0949
	19	Veterinarias	0.0689	1.53%	0.0699
	Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2	
Año 2025				IPC julio 2025	Año 2026
(S/)				(%)	(S/)
11	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	0.1908	1.53%	0.1937
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	0.0379	1.53%	0.0384
	4	Comercio Vecinal (**)	0.1034	1.53%	0.1049
	5	Centros de Salud	0.0000	1.53%	0.0000
	6	Mercados	0.0729	1.53%	0.0740
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	0.1188	1.53%	0.1206
	9	Hoteles y hospedajes	0.0000	1.53%	0.0000

Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2			
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026	
			(S/)	(%)	(S/)	
	10	Playas de estacionamiento	0.0000	1.53%	0.0000	
	11	Talleres y locales similares (***)	0.1705	1.53%	0.1731	
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000	
	13	Grifos	0.0000	1.53%	0.0000	
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.0000	1.53%	0.0000	
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	0.0206	1.53%	0.0209	
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.0000	1.53%	0.0000	
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	0.0000	1.53%	0.0000	
	18	Lubricentos (****)	0.0883	1.53%	0.0896	
	19	Veterinarias	0.0786	1.53%	0.0798	
	12	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	0.0000	1.53%	0.0000
		2	Casa Habitación y Predios en construcción	0.0000	1.53%	0.0000
		4	Comercio Vecinal (**)	0.0000	1.53%	0.0000
		5	Centros de Salud	0.0000	1.53%	0.0000
		6	Mercados	0.0000	1.53%	0.0000
		7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
		8	Restaurantes y similares, juegos de azar	0.0000	1.53%	0.0000
		9	Hoteles y hospedajes	0.0000	1.53%	0.0000
		10	Playas de estacionamiento	0.0000	1.53%	0.0000
11		Talleres y locales similares (***)	0.0000	1.53%	0.0000	
12		Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000	
13		Grifos	0.0000	1.53%	0.0000	
14		Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.0000	1.53%	0.0000	
15		Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	0.0345	1.53%	0.0350	
16		Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.0000	1.53%	0.0000	
17		Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	0.0000	1.53%	0.0000	
18		Lubricentos (****)	0.0000	1.53%	0.0000	
19		Veterinarias	0.0000	1.53%	0.0000	

(*) Aquellos que no están integrados como parte del predio.

(**) Predios destinados a los usos de: Bodega, Librería, Bazar, Cabinas de Internet, Locutorio, Panadería, Botica, Farmacia, Casa de Cambios, Lavandería, Ferretería, Venta de Verduras, Minimarket, Venta de gas y extintores, Zapaterías, Peluquería, Gimnasio, Oficina Administrativa, Consultorios Médicos, Locales Deportivos, Local de servicios generales y sus similares.

(***) Predios destinados a los usos de: Taller Automotriz, Taller de Mecánica General, Taller de Planchado de aluminio, Soldaduras, Tornos y similares, Venta de fierros y aluminio, Local de pesaje con balanzas industriales, Distribución y venta de repuestos y accesorios de todo tipo de vehículos, y sus similares.

(****) Establecimiento especializado en la lubricación de motores. Se trata de un lugar donde se realiza el cambio de aceite a los automóviles y comercialización de lubricantes (centro de lubricación)

N°	Descripción de Categoría	Tasa Diaria por M2		
		Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
		(S/)	(%)	(S/)
1	Comercio Informal	1.3195	1.53%	1.3396

ACTIVIDADES DEL SERVICIO

El servicio de recolección de residuos sólidos, tiene previsto seguir ejecutando las siguientes actividades:

- Recolección de Residuos Sólidos, Transporte y Disposición Final.
- Supervisión y Labores Administrativas.

El servicio se continuará realizando a través de 12 sectores, los mismos que han sido definidos por el tipo e intensidad del servicio prestado para los predios destinados al uso de casa habitación y otros usos.

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos 2025

Sectores de Servicio	Límites Geográficos
Sector 1	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones San Pablo I Etapa, San Jacinto, Jorge Chávez, Asentamiento Humano 1ro. de Mayo.
	Límites: Av. Nicolás Ayllón. Av. 26 de Julio, Ca. El Timón, Ca. El Chasque, Jr. Ollanta, Jr. Garcilazo de la Vega, Ca. 1ro. de Mayo
Sector 2	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones San Pablo II, El Mercurio y alrededores.
	Límites: Av. Nicolás Ayllón, Av. Nicolás Arriola y Av. Circunvalación.
Sector 3	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones El Pino (Zona Industrial)
	Límites: Av. Nicolás Arriola, Av. Circunvalación, Av. Los Mochicas y Av. De la Torres (no incluye Psje./Ca. 1ro. de Mayo)
Sector 4	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones San Luis y parte de la Viña
	Límites: Av. Circunvalación, Av. Del Aire, Av. Agustín de la Rosa Toro t Av. Nicolás Arriola.
Sector 5	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Villa Jardín, Cahuache, Javier Prado III Etapa, parte de Javier Prado IV Etapa y Javier Prado V. Etapa.
	Límites: Av. Del Aire, Av. Circunvalación, Jr. Hualgayoc, Jr. Urdanivia y Av. Agustín de la Rosa Toro.
Sector 6	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones El Trébol, La Marinera, parte de San Luis y parte de la Viña.
	Límites: Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. San Juan, Av. San Luis y Av. Nicolás Arriola.
Sector 7	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Las Moras, La Viña y Javier Prado V Etapa.
	Límites: Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. Del Aire, Jr. Río Piura y Av. San Juan (no incluye a los predios del Condominio Del Aire).
Sector 8	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Javier Prado IV Etapa, Javier Prado V Etapa y Villa Jardín
	Límites: Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. Canadá, Av. San Luis y Av. Del Aire.
Sector 9	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Castilla, Lincoln, El Rincón, Los Reyes, parte de la Urbanización Las Moras y alrededores.
	Límites: Av. San Luis, Av. San Juan y Av. Nicolás Arriola.
Sector 10	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Túpac Amaru y La Libertad.
	Límites: Av. San Juan, Jr. Río Piura, Av. Del Aire y Av. Aviación. También forma parte el Condominio Del Aire. Este sector se extiende sobre gran parte del denominado Ex. Fundo Mendoza.
Sector 11	Corresponde a los predios ubicados en el Asentamiento Humano Limatambo y alrededores.
	Límites: Av. San Luis, Av. Canadá, Av. Aviación y Av. Del Aire.
Sector 12	Corresponde a los predios que integran La Videna - Villena Deportiva Nacional

En el caso específico de la Municipalidad de San Luis, el servicio de ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA EL TRANSPORTE HASTA LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, está a cargo de la empresa Tecnologías Ecológicas Prisma SAC con RUC N° 20502221796 quien según Contrato N° 009-2024-MDSL, de fecha de 05 de agosto de 2024, con un plazo de ejecución de un mil noventa y cinco (1,095) días calendarios o hasta agotar la cantidad de toneladas contratadas. Según la cláusula quinta – DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

Cabe señalar, que la Municipalidad Distrital de San Luis asumirá los gastos que puedan resultar, de las diferencias de precios entre el CONTRATO N° 004-2023-MDSL Y EL CONTRATO N° 009-2024-MDSL, para que no impacte en la determinación de las tasas a aplicar por el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos para el año 2026.

Respecto a la aplicación de la Ley N° 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, cabe señalar que la Municipalidad viene adoptando todas las medidas necesarias a fin de cumplir con la citada ley una vez culminado el plazo del contrato, a partir del cual el servicio se prestará de forma directa con personal y recursos operativos de la entidad.

La contratación de personal directo se viene ejecutando en etapas y está a cargo de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos. Con respecto a los servicios de alquiler de maquinaria y disposición final de residuos sólidos vienen siendo considerados en el Plan de Contrataciones a cargo de la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales.

La Municipalidad de San Luis asumirá el 100% de los costos que se origin el cumplimiento de la aplicación de la Ley N° 31254, al término del contrato. Ello establecido en el Informe N° 162-2025-MDSL-GSP/SGGA.

Asimismo, según lo dispuesto por el artículo 34.2 del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM en el cual señala lo siguiente: "Las municipalidades deben comunicar a los generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o contratan a una EO-RS". Cabe señalar que la Municipalidad de San Luis no cuenta con generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 kg día de residuos sólidos.

LIQUIDACIÓN PARA EL PAGO DE ARBITRIOS

En el caso de Predios con uso Casa Habitación:

Para la determinación del monto a pagar por concepto de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos para predios con uso Casa Habitación se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Monto Mensual a Pagar} = \text{ACP} \times \text{CMC} \times (1 + (\text{NHP} - \text{PRO}) \times \text{IVP})$$

Dónde:

ACP: Área Construida del Predio en metros cuadrados.

CMC: Costo (tasa) mensual por Metro Cuadrado para Uso Casa Habitación.

NHP: Número de Habitantes del Predio.

PRO: Promedio de habitantes del distrito.

IVP: Índice de Variación por Habitante.

Se establece como criterio el Número de habitantes, el cual está relacionado en forma directa con el monto a pagar, es decir a mayor número de habitantes corresponde un mayor monto. Por lo que, aquellos predios cuyo número de habitantes exceda el promedio del distrito pagarán un monto mayor que aquellos predios cuyo número de habitantes sea menor a dicho promedio. En el caso del distrito, según lo contemplado en la Ordenanza N° 303-MDSL se establece: PRO = 4 y IVP = 0.25.

Aquellos contribuyentes que se encuentran afectados por el número de personas por predio, pueden actualizar el dato de habitantes de su predio mediante la presentación de una declaración jurada y en base a ello se procederá a recalculer el monto a pagar.

En el caso de Predios con Otros usos:

Para la determinación del monto a pagar por concepto de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos para predios con Otros usos se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Monto Mensual a Pagar} = \text{ACP} \times \text{CMC}$$

Dónde:

ACP: Área Construida del Predio en metros cuadrados.

CMC: Costo (tasa) mensual por Metro Cuadrado según Uso del predio.

TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Sector de Servicio	Ubicación del Predio respecto del Área Verde	Tasa Mensual		
		Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
		(S/)	(%)	(S/)
1	Frente a Área Verde (F)	1.1842	1.53%	1.2023
	Frente a Berma (FB)	1.1395	1.53%	1.1569
	Cerca de Área Verde un radio de una manzana (C)	1.1172	1.53%	1.1342
	Lejos del Área Verde (L)	1.0836	1.53%	1.1001
Sector de Servicio	Ubicación del Predio respecto del Área Verde	Tasa Mensual		
		Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
		(S/)	(%)	(S/)
2	Frente a Área Verde (F)	26.3340	1.53%	26.7369
	Frente a Berma (FB)	25.3843	1.53%	25.7726
	Cerca de Área Verde un radio de una manzana (C)	24.9039	1.53%	25.2849
	Lejos del Área Verde (L)	23.9431	1.53%	24.3094
Sector de Servicio	Ubicación del Predio respecto del Área Verde	Tasa Mensual		
		Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
		(S/)	(%)	(S/)
3	Frente a Área Verde (F)	74.5109	1.53%	75.6509
	Frente a Berma (FB)	71.7959	1.53%	72.8943
	Cerca de Área Verde un radio de una manzana (C)	70.4440	1.53%	71.5217
	Lejos del Área Verde (L)	67.7291	1.53%	68.7653
Sector de Servicio	Ubicación del Predio respecto del Área Verde	Tasa Mensual		
		Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
		(S/)	(%)	(S/)
4	Frente a Área Verde (F)	7.2063	1.53%	7.3165
	Frente a Berma (FB)	6.9382	1.53%	7.0443
	Cerca de Área Verde un radio de una manzana (C)	6.8152	1.53%	6.9194
	Lejos del Área Verde (L)	6.5471	1.53%	6.6472



Sector de Servicio	Ubicación del Predio respecto del Área Verde	Tasa Mensual		
		Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
		(S/)	(%)	(S/)
5	Frente a Área Verde (F)	17.6416	1.53%	17.9115
	Frente a Berma (FB)	16.9936	1.53%	17.2536
	Cerca de Área Verde un radio de una manzana (C)	16.6696	1.53%	16.9246
	Lejos del Área Verde (L)	16.0327	1.53%	16.2780
6	Frente a Área Verde (F)	4.9829	1.53%	5.0591
	Frente a Berma (FB)	4.8041	1.53%	4.8776
	Cerca de Área Verde un radio de una manzana (C)	4.7147	1.53%	4.7868
7	Frente a Área Verde (F)	13.8764	1.53%	14.0887
	Frente a Berma (FB)	13.3736	1.53%	13.5782
	Cerca de Área Verde un radio de una manzana (C)	13.1167	1.53%	13.3173
	Lejos del Área Verde (L)	12.6138	1.53%	12.8067
8	Frente a Área Verde (F)	11.4519	1.53%	11.6271
	Frente a Berma (FB)	11.0385	1.53%	11.2073
	Cerca de Área Verde un radio de una manzana (C)	10.8262	1.53%	10.9918
	Lejos del Área Verde (L)	10.4128	1.53%	10.5721
9	Frente a Área Verde (F)	4.2791	1.53%	4.3445
	Frente a Berma (FB)	4.1226	1.53%	4.1856
	Cerca de Área Verde un radio de una manzana (C)	4.0444	1.53%	4.1062
	Lejos del Área Verde (L)	3.8880	1.53%	3.9474
10	Frente a Área Verde (F)	5.1392	1.53%	5.2178
	Frente a Berma (FB)	4.9494	1.53%	5.0251
	Cerca de Área Verde un radio de una manzana (C)	4.8600	1.53%	4.9343
	Lejos del Área Verde (L)	4.6701	1.53%	4.7415
11	Frente a Área Verde (F)	4.5807	1.53%	4.6507
	Frente a Berma (FB)	4.4131	1.53%	4.4806
	Cerca de Área Verde un radio de una manzana (C)	4.3348	1.53%	4.4011
	Lejos del Área Verde (L)	4.1672	1.53%	4.2309

Sector de Servicio	Ubicación del Predio respecto del Área Verde	Tasa Mensual		
		Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
		(S/)	(%)	(S/)
12	Frente a Área Verde (F)	0	1.53%	0.0000
	Frente a Berma (FB)	2,727.9484	1.53%	2,769.6860
	Cerca de Área Verde un radio de una manzana (C)	0	1.53%	0.0000
	Lejos del Área Verde (L)	0	1.53%	0.0000

ACTIVIDADES DEL SERVICIO

Para el ejercicio 2026, se tiene previsto desarrollar las siguientes actividades:

- a) Mantenimiento de áreas verdes de parques y jardines públicos
- b) Riego de áreas verdes
 - b.1) Riego por gravedad (canales de regadío).
 - b.2) Riego con camión cisterna.
 - b.3) Riego con puntos de agua (uso de manguera).
- c) Mantenimiento del Vivero Municipal
- d) Recolección de maleza
- e) Supervisión y labores administrativas

La Subgerencia de Gestión Ambiental tiene previsto continuar con la prestación del servicio a través de los siguientes sectores:

Servicio de Parques y Jardines	
Sectores de Servicio	Límites Geográficos
Sector 1	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones San Pablo I Etapa, San Jacinto, Jorge Chávez, Asentamiento Humano 1ro. de Mayo. Límites: Av. Nicolás Ayllón, Av. 26 de Julio, Ca. El Timón, Ca. El Chasque, Jr. Ollanta, Jr. Garcilazo de la Vega, Ca. 1ro. de Mayo
Sector 2	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones San Pablo II, El Mercurio y alrededores. Límites: Av. Nicolás Ayllón, Av. Nicolás Arriola y Av. Circunvalación.
Sector 3	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones El Pino (Zona Industrial) Límites: Av. Nicolás Arriola, Av. Circunvalación, Av. Los Mochicas y Av. De la Torres (no incluye Psje./Ca. 1ro. de Mayo)
Sector 4	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones San Luis y parte de la Viña Límites: Av. Circunvalación, Av. Del Aire, Av. Agustín de la Rosa Toro t Av. Nicolás Arriola.
Sector 5	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Villa Jardín, Cahuache, Javier Prado III Etapa, parte de Javier Prado IV Etapa y Javier Prado V. Etapa. Límites: Av. Del Aire, Av. Circunvalación, Jr. Hualgayoc, Jr. Urduyvia y Av. Agustín de la Rosa Toro.
Sector 6	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones El Trébol, La Marinera, parte de San Luis y parte de la Viña. Límites: Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. San Juan, Av. San Luis y Av. Nicolás Arriola.
Sector 7	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Las Moras, La Viña y Javier Prado V Etapa. Límites: Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. Del Aire, Jr. Río Piura y Av. San Juan (no incluye a los predios del Condominio Del Aire).
Sector 8	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Javier Prado IV Etapa, Javier Prado V Etapa y Villa Jardín Límites: Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. Canadá, Av. San Luis y Av. Del Aire.
Sector 9	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Castilla, Lincoln, El Rincón, Los Reyes, parte de la Urbanización Las Moras y alrededores. Límites: Av. San Luis, Av. San Juan y Av. Nicolás Arriola.
Sector 10	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Túpac Amaru y La Libertad. Límites: Av. San Juan, Jr. Río Piura, Av. Del Aire y Av. Aviación. También forma parte el Condominio Del Aire. Este sector se extiende sobre gran parte del denominado Ex. Fundo Mendoza.
Sector 11	Corresponde a los predios ubicados en el Asentamiento Humano Limatambo y alrededores. Límites: Av. San Luis, Av. Canadá, Av. Aviación y Av. Del Aire.
Sector 12	Corresponde a los predios que integran La Videna - Villena Deportiva Nacional



Durante el periodo 2026 se atenderá un total de 334,641.63 m2 de áreas verdes a nivel distrital:

Servicio de Parques y Jardines según tipo de Áreas Verdes

Nº	Tipo de Áreas Verdes	Nombre del Parque	Ubicación en el distrito	Áreas Verdes (m2)	Sector de Servicio
1	PARQUE	PAVAYACU	JR. PABLO RISSO ESQUINA CON JR. HÉCTOR MARISCA	3,415.00	2
2	PARQUE	TROMPETEROS	CA. MARCONA ESQUINA CON JR. HÉCTOR MARISCA	5,645.00	2
3	PARQUE	ESPERANZA (MINUSVALIDO)	JR. MCAL. OSCAR BENAVIDES ESQUINA CON AV. NICOLAS ARRIOLA	1,554.00	3
4	PARQUE	SOLDADO DE LA PAZ	AV. INDUSTRIAL ESQUINA CON AV. DE LAS TORRES	550.00	3
5	PARQUE	DIGNIDAD NACIONAL	JR. FELIPE SANTIAGO CRESPO	6,560.00	4
6	PARQUE	HORACIO PATIÑO	JR. HORACIO PATIÑO ESQUINA CON CA. TORRES GONZALES	11,046.20	4
7	PARQUE	ABELARDO QUÑONES	JR. LA COMPAÑÍA	4,564.00	5
8	PARQUE	ALFONSO UGARTE	JR. SAN IGNACIO ESQUINA CON CA. CUTERVO	6,485.00	5
9	PARQUE	EL ALAMO	CA. LA MALAGUEÑA ESQUINA CON CA. LUGO	2,764.00	5
10	PARQUE	JAIME QUEVEDO	CA. JAIME QUEVEDO CAVADA ESQUINA CON JR. LAS VIOLETAS	9,250.00	5
11	PARQUE	LOS NOVIOS	JR. LOS JAZMINES	2,836.44	5
12	PARQUE	SAN CARLOS DEL PINAR	CA. EL RONDEÑO ESQUINA CON JR. SAN CARLOS DEL PINAR	7,661.00	5
13	PARQUE	SESQUICENTENARIO	JR. CELENDÍN ESQUINA CON JR. JAÉN	7,281.90	5
14	PARQUE	CAPIRONA	JR. SANTIAGO CRESPO ESQUINA CON JR. JOSE ORENGO	2,845.00	6
15	PARQUE	EL TREBOL	AV. CIRCUNVALACIÓN ESQUINA CON AV. NICOLAS ARRIOLA	2,100.00	6
16	PARQUE	SAN LUIS	JR. ICA ESQUINA CON JR. RIO MOQUEGUA	4,200.00	6
17	PARQUE	VICTOR ANDRES BELAUDE	AV. SAN JUAN ESQUINA CON JR. ENRIQUE NERINI	2,500.00	6
18	PARQUE	ANTONIO RAYMONDI	JR. JOSÉ ORENGO ESQUINA CON JR. M. SCORZA	8,000.00	7
19	PARQUE	EL PERIODISTA	JR. RAÚL VILLARÁN	10,351.58	7
20	PARQUE	LAS MORAS	JR. RIO TUMBES ESQUINA CON JR. RIO SANTA	6,000.00	7
21	PARQUE	LOS EDUCADORES	JR. ALAVA	1,724.73	8
22	PARQUE	MEDALLA MILAGROSA	JR. MURCIA ESQUINA CON JR. ALGECIRAS	3,850.97	8
23	PARQUE	OSCAR DIAZ BRAVO	CA. LOGROÑO ESQUINA CON JR. ALMERÍA	15,894.59	8
24	PARQUE	JOSE CARLOS MARIATEGUI	PTO. BAYOVAR ESQUINA CON PTO. INCA	2,000.00	9
25	PARQUE	LOS REYES	PTO. ETEN ESQUINA CON PTO. COLOMA	4,004.00	9
26	PARQUE	ACUARIUM	PSJE. KIKIJANA	5,230.00	10
27	PARQUE	AVELINO CACERES	CA. MATEO SILVA ESQUINA CON JR. J. CRESPO	3,427.20	10
28	PARQUE	MIGUEL GRAU SEMINARIO	JR. D. CRISTÓBAL ESQUINA CON PSJE. WACAYPATA	5,474.00	10
Total, Áreas Verdes (m2) - Parques				147,214.61	

Servicio de Parques y Jardines según tipo de Áreas Verdes

Nº	Tipo de Áreas Verdes	Ubicación en el distrito	Áreas Verdes (m2)	Sector de Servicio
1	BERMAS CENTRALES	AV. 26 DE JULIO	1,263.00	1
2	BERMAS CENTRALES	AV. 28 DE DICIEMBRE (BOULEVAR DE YERBATEROS)	279.00	1
3	BERMAS CENTRALES	UNIDAD VECINAL DE YERBATEROS	662.00	1
4	BERMAS CENTRALES	AV. CIRCUNVALACIÓN (LADO DERECHO - CUADRA 10-14)	3,050.00	2

Nº	Tipo de Áreas Verdes	Ubicación en el distrito	Áreas Verdes (m2)	Sector de Servicio
5	BERMAS CENTRALES	AV. MANUEL ECHEANDIA (CUADRA 05-07)	2,452.50	2
6	BERMA	AV. NICOLÁS ARRIOLA CRUCE CON AV. CIRCUNVALACIÓN (HOJA DE TEBOL II)	4,850.00	2
7	BERMAS CENTRALES	HOJAS DEL TRÉBOL (SAN LUIS ANTIGUO)	13,650.00	2
8	BERMAS CENTRALES	AV. CIRCUNVALACIÓN (LADO CENTRAL - CUADRA 18-27)	13,751.70	3
9	BERMAS CENTRALES	AV. CIRCUNVALACIÓN (LADO IZQUIERDO - CUADRA 16-20)	19,195.50	3
10	BERMAS CENTRALES	AV. DE LAS TORRES (CUADRA 01-06)	11,920.00	3
11	BERMAS CENTRALES	AV. MANUEL ECHEANDIA (CUADRA 01-04)	2,744.00	3
12	BERMAS CENTRALES	AV. MARISCAL DOMINGO NIETO (CUADRA 01-05)	8,045.00	3
13	BERMAS CENTRALES	AV. MCAL. ELOY URETA (CUADRA 01-05)	2,500.00	3
14	BERMAS CENTRALES	AV. NICOLÁS ARRIOLA (ZANJÓN - CUADRA 28-32)	7,000.00	3
15	BERMA	AV. NICOLÁS ARRIOLA CRUCE CON AV. CIRCUNVALACIÓN (HOJA DE TEBOL I)	5,300.00	3
16	BERMA	JR. MCALAGUSTÍN GAMARRA ESQUINA CON JR. MCAL. OSCAR BENAVIDES (VIVERO MUNICIPAL)	200.00	3
17	BERMAS CENTRALES	JR. MCAL. AGUSTÍN GAMARRA (LATERAL DERECHO - CUADRA 01-05)	3,615.00	3
18	BERMAS CENTRALES	JR. MCAL. AGUSTÍN GAMARRA (LATERAL IZQUIERDO - CUADRA 01-05)	3,149.00	3
19	BERMAS CENTRALES	JR. MCAL. ANDRÉS DE SANTA CRUZ (CUADRA 01-03)	1,940.00	3
20	BERMAS CENTRALES	PSJE. EL PINO (CUADRA 01)	320.00	3
21	BERMAS CENTRALES	AV. DE LA ROSA TORO (CUADRA 02-05)	2,400.00	4
22	BERMAS CENTRALES	JR. MANUEL BEINGOLEA (CUADRA 01-04)	2,744.00	4
23	BERMAS CENTRALES	AV. CANADÁ (CUADRA 35-40)	14,145.64	5
24	BERMAS CENTRALES	AV. CIRCUNVALACIÓN (LADO DERECHO - CUADRA 23-27)	7,704.70	5
25	BERMAS CENTRALES	AV. DE LA ROSA TORO (CUADRA 06-09)	4,270.00	5
26	BERMAS CENTRALES	AV. DELAIRE (CUADRA 14-15)	4,500.00	5
27	BERMAS CENTRALES	AV. DELAIRE ESQUINA CON JR. LAALMUDENA (JARDIN PERIMETRICO PALACIO MUNICIPAL)	214.00	5
28	BERMAS CENTRALES	AV. DELAIRE (CUADRA 10-13)	5,038.76	7
29	BERMAS CENTRALES	AV. SAN LUIS (CUADRA 07-11)	4,252.00	7
30	BERMAS CENTRALES	AV. SAN LUIS (CUADRA 12-14)	3,479.00	8
31	BERMAS CENTRALES	PSJE. BADAJOZ (CUADRA 01)	350.00	8
32	BERMAS CENTRALES	AV. RIO CHINCHA (CUADRA 01-02)	2,035.00	9
33	BERMAS CENTRALES	AV. SAN JUAN (CUADRA 05-07)	1,235.00	9
34	BERMAS CENTRALES	AV. AVIACIÓN (CUADRA 16-20)	3,801.00	10
35	BERMAS CENTRALES	AV. SAN JUAN (CUADRA 04)	1,900.00	10
36	BERMAS CENTRALES	C. HABITACIONAL TÚPAC AMARU	3,349.00	10
37	BERMAS CENTRALES	JR. CAYRA (CUADRA 04-05)	928.00	10



Nº	Tipo de Áreas Verdes	Ubicación en el distrito	Áreas Verdes (m2)	Sector de Servicio
38	BERMAS CENTRALES	JR. DIEGO CRISTÓBAL (CUADRA 01)	366.00	10
39	BERMAS CENTRALES	JR. MARCELA CASTRO (CUADRA 05-06)	650.00	10
40	BERMAS CENTRALES	JR. RIO PIURA (CUADRA 03-04)	1,500.00	10
41	BERMAS CENTRALES	AV. AVIACIÓN (CUADRA 17)	2,580.00	11
42	BERMAS CENTRALES	JR. LIMATAMBO	153.00	11
43	BERMAS CENTRALES	AV. DELAIRE (CUADRA 07-10)	7,558.14	12
Total, Áreas Verdes (m2) - Bermas			181,039.94	

Servicio de Parques y Jardines según tipo de Áreas Verdes					
Nº	Tipo de Áreas Verdes	Nombre del Parque	Ubicación en el distrito	Áreas Verdes (m2)	Sector de Servicio
1	PLAZUELA	LAS VIOLETAS	PASAJE CATARI	901.80	10
2	PLAZUELA	PUKIN	PASAJE PUKIN	620.00	10
3	PLAZUELA	REAL OLÍMPICO	JIRÓN. ROSA NOGUERA	868.40	10
4	PLAZUELA	TÚPAC AMARU	PASAJE ALFONZO UGARTE	739.50	10
5	PLAZUELA	SAN JUAN MARCIAS	PASAJE MARCELA CASTRO	1,901.80	10
6	PLAZUELA	VIRGEN LOURDES	PASAJE ROSA NOGUERA	624.58	10
7	PLAZUELA	WACAYPATA	PASAJE WACAYPATA	731.00	10
Total, Áreas Verdes (m2) - Plazuelas				6,387.08	
Total, Áreas Verdes (m2)				334,641.63	

LIQUIDACIÓN PARA EL PAGO DE ARBITRIOS

El monto mensual a pagar por el Arbitrio de Parques y Jardines 2026, se calcula de la siguiente manera:

Monto Mensual a pagar PJ = Tasa Mensual según Sector de servicio y Ubicación del predio

TASAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Sector de Servicio	Nº	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
1	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	4.7259	1.53%	4.7982
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	7.8654	1.53%	7.9857
	3	Terreno sin construir	4.9494	1.53%	5.0251
	4	Comercio Vecinal (**)	29.1942	1.53%	29.6408
	5	Centros de Salud	0.0000	1.53%	0.0000
	6	Mercados	86.7228	1.53%	88.0496
	7	Camales y Avícolas	69.3715	1.53%	70.4328
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	92.0633	1.53%	93.4718
	9	Hoteles y hospedajes	0.0000	1.53%	0.0000
	10	Playas de estacionamiento	52.0313	1.53%	52.8273
	11	Talleres y locales similares (***)	95.4710	1.53%	96.9317
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	0.0000	1.53%	0.0000
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.0000	1.53%	0.0000
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	21.6750	1.53%	22.0066
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.0000	1.53%	0.0000
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	104.0628	1.53%	105.6549

Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
2	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	4.3348	1.53%	4.4011
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	4.2455	1.53%	4.3104
	3	Terreno sin construir	3.0500	1.53%	3.0966
	4	Comercio Vecinal (**)	16.5243	1.53%	16.7771
	5	Centros de Salud	0.0000	1.53%	0.0000
	6	Mercados	0.0000	1.53%	0.0000
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	53.3609	1.53%	54.1773
	9	Hoteles y hospedajes	26.0100	1.53%	26.4079
	10	Playas de estacionamiento	8.6699	1.53%	8.8025
	11	Talleres y locales similares (***)	52.0313	1.53%	52.8273
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	52.0313	1.53%	52.8273
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	17.3400	1.53%	17.6053
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	13.0049	1.53%	13.2038
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	17.3400	1.53%	17.6053
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	104.0628	1.53%	105.6549
Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
3	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	4.3348	1.53%	4.4011
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	3.4076	1.53%	3.4597
	3	Terreno sin construir	10.4018	1.53%	10.5609
	4	Comercio Vecinal (**)	12.0999	1.53%	12.2850
	5	Centros de Salud	26.0100	1.53%	26.4079
	6	Mercados	0.0000	1.53%	0.0000
	7	Camales y Avícolas	17.3400	1.53%	17.6053
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	33.4510	1.53%	33.9628
	9	Hoteles y hospedajes	0.0000	1.53%	0.0000
	10	Playas de estacionamiento	26.0100	1.53%	26.4079
	11	Talleres y locales similares (***)	36.3559	1.53%	36.9121
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	8.6699	1.53%	8.8025
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	17.3400	1.53%	17.6053
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	17.3400	1.53%	17.6053
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	57.8077	1.53%	58.6921
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	92.8566	1.53%	94.2773
Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	4.1560	1.53%	4.2195
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	0.9720	1.53%	0.9868
	3	Terreno sin construir	2.1673	1.53%	2.2004
	4	Comercio Vecinal (**)	3.8097	1.53%	3.8679
	5	Centros de Salud	13.0049	1.53%	13.2038
	6	Mercados	5.7762	1.53%	5.8645
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	12.1782	1.53%	12.3645

4	9	Hoteles y hospedajes	5.7762	1.53%	5.8645
	10	Playas de estacionamiento	52.0313	1.53%	52.8273
	11	Talleres y locales similares (***)	11.0050	1.53%	11.1733
	12	Envasadoras de vegetales	22.3007	1.53%	22.6419
	13	Grifos	17.3400	1.53%	17.6053
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	31.2165	1.53%	31.6941
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	17.3400	1.53%	17.6053
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	6.5023	1.53%	6.6017
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	27.2502	1.53%	27.6671
Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
5	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	3.2511	1.53%	3.3008
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	1.5752	1.53%	1.5993
	3	Terreno sin construir	3.8992	1.53%	3.9588
	4	Comercio Vecinal (**)	6.1112	1.53%	6.2047
	5	Centros de Salud	18.9153	1.53%	19.2047
	6	Mercados	0.0000	1.53%	0.0000
	7	Camales y Avícolas	17.3400	1.53%	17.6053
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	19.6304	1.53%	19.9307
	9	Hoteles y hospedajes	7.4298	1.53%	7.5434
	10	Playas de estacionamiento	0.0000	1.53%	0.0000
	11	Talleres y locales similares (***)	3.2511	1.53%	3.3008
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	0.0000	1.53%	0.0000
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	6.5023	1.53%	6.6017
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	5.1952	1.53%	5.2746
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	17.3400	1.53%	17.6053
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	65.0364	1.53%	66.0314
Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
6	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	2.8824	1.53%	2.9265
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	4.3796	1.53%	4.4466
	3	Terreno sin construir	3.0500	1.53%	3.0966
	4	Comercio Vecinal (**)	17.3958	1.53%	17.6619
	5	Centros de Salud	0.0000	1.53%	0.0000
	6	Mercados	52.0313	1.53%	52.8273
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	54.1095	1.53%	54.9373
	9	Hoteles y hospedajes	0.0000	1.53%	0.0000
	10	Playas de estacionamiento	26.0100	1.53%	26.4079
	11	Talleres y locales similares (***)	56.5898	1.53%	57.4556
	12	Envasadoras de vegetales	40.4675	1.53%	41.0866
	13	Grifos	52.0313	1.53%	52.8273
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	52.0313	1.53%	52.8273
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	26.0100	1.53%	26.4079
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.0000	1.53%	0.0000
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	119.6823	1.53%	121.5134

Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
7	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	2.3015	1.53%	2.3367
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	4.1226	1.53%	4.1856
	3	Terreno sin construir	8.1224	1.53%	8.2466
	4	Comercio Vecinal (**)	15.8986	1.53%	16.1418
	5	Centros de Salud	0.0000	1.53%	0.0000
	6	Mercados	26.0100	1.53%	26.4079
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	52.0313	1.53%	52.8273
	9	Hoteles y hospedajes	26.0100	1.53%	26.4079
	10	Playas de estacionamiento	26.0100	1.53%	26.4079
	11	Talleres y locales similares (***)	33.3505	1.53%	33.8607
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	0.0000	1.53%	0.0000
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	17.3400	1.53%	17.6053
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	34.6801	1.53%	35.2107
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	31.2165	1.53%	31.6941
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	89.8734	1.53%	91.2484
Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
8	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	3.6421	1.53%	3.6978
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	3.5863	1.53%	3.6411
	3	Terreno sin construir	2.1227	1.53%	2.1551
	4	Comercio Vecinal (**)	14.5691	1.53%	14.7920
	5	Centros de Salud	46.2439	1.53%	46.9514
	6	Mercados	17.3400	1.53%	17.6053
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	43.3613	1.53%	44.0247
	9	Hoteles y hospedajes	26.0100	1.53%	26.4079
	10	Playas de estacionamiento	17.3400	1.53%	17.6053
	11	Talleres y locales similares (***)	27.3842	1.53%	27.8031
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	0.0000	1.53%	0.0000
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	26.0100	1.53%	26.4079
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	26.0100	1.53%	26.4079
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	41.6184	1.53%	42.2551
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	85.4825	1.53%	86.7903
Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	4.7259	1.53%	4.7982
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	3.9104	1.53%	3.9702
	3	Terreno sin construir	3.7092	1.53%	3.7659
	4	Comercio Vecinal (**)	13.7870	1.53%	13.9979
	5	Centros de Salud	17.3400	1.53%	17.6053
	6	Mercados	43.3613	1.53%	44.0247
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	53.6514	1.53%	54.4722

9	9	Hoteles y hospedajes	34.6801	1.53%	35.2107
	10	Playas de estacionamiento	0.0000	1.53%	0.0000
	11	Talleres y locales similares (***)	46.7689	1.53%	47.4844
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	0.0000	1.53%	0.0000
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.0000	1.53%	0.0000
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	52.0313	1.53%	52.8273
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.0000	1.53%	0.0000
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	83.0357	1.53%	84.3061
Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
10	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	3.2288	1.53%	3.2782
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	2.7372	1.53%	2.7790
	3	Terreno sin construir	3.4634	1.53%	3.5163
	4	Comercio Vecinal (**)	9.9102	1.53%	10.0618
	5	Centros de Salud	17.3400	1.53%	17.6053
	6	Mercados	17.3400	1.53%	17.6053
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	34.6801	1.53%	35.2107
	9	Hoteles y hospedajes	26.0100	1.53%	26.4079
	10	Playas de estacionamiento	0.0000	1.53%	0.0000
	11	Talleres y locales similares (***)	26.0100	1.53%	26.4079
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	0.0000	1.53%	0.0000
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	13.0049	1.53%	13.2038
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	23.6525	1.53%	24.0143
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.0000	1.53%	0.0000
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	91.0577	1.53%	92.4508
Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
11	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	3.7092	1.53%	3.7659
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	6.5359	1.53%	6.6358
	3	Terreno sin construir	3.4634	1.53%	3.5163
	4	Comercio Vecinal (**)	24.8145	1.53%	25.1941
	5	Centros de Salud	0.0000	1.53%	0.0000
	6	Mercados	26.0100	1.53%	26.4079
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	62.4331	1.53%	63.3883
	9	Hoteles y hospedajes	0.0000	1.53%	0.0000
	10	Playas de estacionamiento	0.0000	1.53%	0.0000
	11	Talleres y locales similares (***)	86.7228	1.53%	88.0496
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	0.0000	1.53%	0.0000
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.0000	1.53%	0.0000
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	26.0100	1.53%	26.4079
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.0000	1.53%	0.0000
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	0.0000	1.53%	0.0000

Sector de Servicio	N°	Uso del predio	Tasa Mensual por M2		
			Año 2025	IPC julio 2025	Año 2026
			(S/)	(%)	(S/)
12	1	Cochera Particulares de vivienda (*)	0.0000	1.53%	0.0000
	2	Casa Habitación y Predios en construcción	0.0000	1.53%	0.0000
	3	Terreno sin construir	0.0000	1.53%	0.0000
	4	Comercio Vecinal (**)	0.0000	1.53%	0.0000
	5	Centros de Salud	0.0000	1.53%	0.0000
	6	Mercados	0.0000	1.53%	0.0000
	7	Camales y Avícolas	0.0000	1.53%	0.0000
	8	Restaurantes y similares, juegos de azar	0.0000	1.53%	0.0000
	9	Hoteles y hospedajes	0.0000	1.53%	0.0000
	10	Playas de estacionamiento	0.0000	1.53%	0.0000
	11	Talleres y locales similares (***)	0.0000	1.53%	0.0000
	12	Envasadoras de vegetales	0.0000	1.53%	0.0000
	13	Grifos	0.0000	1.53%	0.0000
	14	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.0000	1.53%	0.0000
	15	Organizaciones Públicas y Sociales sin fines de lucro	598.4120	1.53%	607.5677
	16	Entidades Bancarias, Financieras de Seguros y AFP	0.0000	1.53%	0.0000
	17	Depósitos Comerciales e Industriales y Empresa de Transporte	0.0000	1.53%	0.0000

(*) Aquellos que no están integrados como parte del predio.

(**) Predios destinados a los usos de: Bodega, Librería, Bazar, Cabinas de Internet, Locutorio, Panadería, Botica, Farmacia, Casa de Cambios, Lavandería, Ferretería, Venta de Verduras, Minimarket, Venta de gas y extintores, Zapaterías, Peluquería, Gimnasio, Oficina Administrativa, Consultorios Médicos, veterinarias, lubriccentros, Locales Deportivos, Local de servicios generales y sus similares.

(***) Predios destinados a los usos de: Taller Automotriz, Taller de Mecánica General, Taller de Planchado de aluminio, Soldaduras, Tornos y similares, Venta de fierros y aluminio, Local de pesaje con balanzas industriales, Distribución y venta de repuestos y accesorios de todo tipo de vehículos, y sus similares.

ACTIVIDADES DEL SERVICIO

Para el ejercicio 2026, se tiene programado continuar desarrollando las siguientes actividades:

- Patrullaje a Pie.
- Patrullaje Vehicular (Autos y Camionetas).
- Patrullaje Motorizado (Motos).
- Patrullaje con Scooter.
- Grupo de Operaciones Especiales –GOES.
- Módulos de Serenazgo.

La Subgerencia de Seguridad Ciudadana tiene previsto continuar con la prestación del servicio en los siguientes sectores a nivel distrital:

Servicio de Serenazgo	
Zona de seguridad	Límites Geográficos
Sector 1	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones San Pablo I Etapa, San Jacinto, Jorge Chávez, Asentamiento Humano 1ro. de Mayo.
	Límites: Av. Nicolás Ayllón, Av. 26 de Julio, Ca. El Timón, Ca. El Chasque, Jr. Ollanta, Jr. Garcilazo de la Vega, Ca. 1ro. de Mayo
Sector 2	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones San Pablo II, El Mercurio y alrededores.
	Límites: Av. Nicolás Ayllón, Av. Nicolás Arriola y Av. Circunvalación.
Sector 3	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones El Pino (Zona Industrial)
	Límites: Av. Nicolás Arriola, Av. Circunvalación, Av. Los Mochicas y Av. De la Torres (no incluye Psje./Ca. 1ro. de Mayo)
Sector 4	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones San Luis y parte de la Vña
	Límites: Av. Circunvalación, Av. Del Aire, Av. Agustín de la Rosa Toro t Av. Nicolás Arriola.
Sector 5	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Villa Jardín, Cahuache, Javier Prado III Etapa, parte de Javier Prado IV Etapa y Javier Prado V. Etapa.
	Límites: Av. Del Aire, Av. Circunvalación, Jr. Hualgayoc, Jr. Urdanivia y Av. Agustín de la Rosa Toro.



Zona de seguridad	Límites Geográficos
Sector 6	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones El Trébol, La Marinera, parte de San Luis y parte de la Viña. Límites: Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. San Juan, Av. San Luis y Av. Nicolás Arriola.
Sector 7	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Las Moras, La Viña y Javier Prado V Etapa. Límites: Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. Del Aire, Jr. Río Piura y Av. San Juan (no incluye a los predios del Condominio Del Aire).
Sector 8	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Javier Prado IV Etapa, Javier Prado V Etapa y Villa Jardín Límites: Av. Agustín de la Rosa Toro, Av. Canadá, Av. San Luis y Av. Del Aire.
Sector 9	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Castilla, Lincoln, El Rincón, Los Reyes, parte de la Urbanización Las Moras y alrededores. Límites: Av. San Luis, Av. San Juan y Av. Nicolás Arriola.
Sector 10	Corresponde a los predios ubicados en las Urbanizaciones Túpac Amaru y La Libertad. Límites: Av. San Juan, Jr. Río Piura, Av. Del Aire y Av. Aviación. También forma parte el Condominio Del Aire. Este sector se extiende sobre gran parte del denominado Ex. Fundo Mendoza.
Sector 11	Corresponde a los predios ubicados en el Asentamiento Humano Limatambo y alrededores. Límites: Av. San Luis, Av. Canadá, Av. Aviación y Av. Del Aire.
Sector 12	Corresponde a los predios que integran La Videna - Villena Deportiva Nacional

Durante el periodo 2026 se atenderá un total de 27 zonas urbanas a nivel distrital:

Nº	Zona Urbana
1	Asentamiento Humano 1ro. de Mayo
2	Asentamiento Humano Limatambo Norte
3	Asentamiento Humano Victoria Benito Santo
4	Agrupación Esther
5	Urbanización Cahuache
6	Urbanización Castilla
7	Urbanización El Mercurio
8	Urbanización El Pino
9	Urbanización El Rincón
10	Urbanización El Trébol
11	Urbanización Javier Prado III Etapa
12	Urbanización Javier Prado IV Etapa
13	Urbanización Javier Prado V Etapa
14	Urbanización Jorge Chávez
15	Urbanización La Libertad
16	Urbanización La Marinera
17	Urbanización La Viña
18	Urbanización Las Moras
19	Urbanización Lincoln
20	Urbanización Los Reyes
21	Urbanización San Jacinto
22	Urbanización San Luis
23	Urbanización San Pablo I Etapa
24	Urbanización San Pablo II Etapa
25	Urbanización Túpac Amaru
26	Urbanización Villa Jardín
27	Ex-Fundo Mendoza

LIQUIDACIÓN PARA EL PAGO DE ARBITRIOS

El monto mensual a pagar por el Arbitrio de Serenazgo 2026, se calcula de la siguiente manera:

Monto Mensual pagar SS = Tasa Mensual según Sector y Tipo de uso del predio.
--

5. ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2026

Para el ejercicio 2026 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el siguiente detalle:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE BARRIDO DE CALLES 2026

El nivel de ingresos por el servicio de barrido de calles alcanza el 99.90% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

Cobertura del Costo del Servicio de Barrido de Calles				
Costo 2026 (S/)	Estimación Ingresos 2025 (S/)	IPC Julio 2025	Estimación Ingresos 2026 (S/)	Cobertura Total %
[a]	[b]	[c]	[d]	[e]=[d]/[a]
2,088,463.07	2,054,833.53	1.53%	2,086,272.48	99.90%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS 2026

El nivel de ingresos por el servicio de recolección de residuos sólidos alcanza el 99.44% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

Cobertura del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos				
Costo 2026 (S/)	Estimación Ingresos 2025 (S/)	IPC Julio 2025	Estimación Ingresos 2026 (S/)	Cobertura Total %
[a]	[b]	[c]	[d]	[e]=[d]/[a]
3,925,829.47	3,844,890.39	1.53%	3,903,717.21	99.44%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES 2026

El nivel de ingresos por el servicio de parques y jardines alcanza el 94.63% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

Cobertura del Costo del Servicio de Parques y Jardines				
Costo 2026 (S/)	Estimación Ingresos 2025 (S/)	IPC Julio 2025	Estimación Ingresos 2026 (S/)	Cobertura Total %
[a]	[b]	[c]	[d]	[e]=[d]/[a]
2,943,120.78	2,743,006.70	1.53%	2,784,974.70	94.63%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS DE SERENAZGO 2026

El nivel de ingresos por el servicio de serenazgo alcanza el 96.90% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

Cobertura del Costo del Servicio de Serenazgo				
Costo 2026 (S/)	Estimación Ingresos 2025 (S/)	IPC Julio 2025	Estimación Ingresos 2026 (S/)	Cobertura Total %
[a]	[b]	[c]	[d]	[e]=[d]/[a]
2,570,178.53	2,452,933.05	1.53%	2,490,462.93	96.90%

RESUMEN DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2026

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo alcanza el 97.73% del ingreso estimado para el ejercicio 2026.

Cobertura del Costo del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo				
Servicios	Ingresos 2026 (S/)	Costos 2026 (S/)	Diferencia (S/)	% Cobertura Total
	[a]	[b]	[c]=[a]-[b]	[d]=[a]/[b]
Barrido de Calles	2,086,272.48	2,088,463.07	-2,190.59	99.90%
Recolección de Residuos Sólidos	3,903,717.21	3,925,829.47	-22,112.26	99.44%
Parques y jardines	2,784,974.70	2,943,120.78	-158,146.08	94.63%
Serenazgo	2,490,462.93	2,570,178.53	-79,715.60	96.90%
Total	11,265,427.32	11,527,591.85	-262,164.53	97.73%